
	CONTRATO	Código	PE-J-FR10
		Versión	01
		Fecha de Actualización	25.03.2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO NO.	241 DEL 04 DE MAYO DE 2026
CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3. NIT: 900.146.438-4
CONTRATISTA:	DUMAR HERNANDO BALANTA TOVAR CÉDULA NO.: 1062315674 LUGAR DE EXPEDICIÓN: DIRECCIÓN: CARRERA 11 # 5 45 TELÉFONO: 3186624468 CORREO ELECTRÓNICO: DBALANTATOVAR@GMAIL.COM
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 E.S.E. A TRAVÉS DE LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 1010 DE 2025
VIGENCIA:	DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE GARANTÍAS, HASTA EL 31 DE MAYO DE 2026 PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
VALOR DE CONTRATO:	SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6,500,000,00)
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	CDP: 2025-345 FECHA: 04 DE MAYO DE 2026 RUBRO: 2.4.5.02.09.03.01 SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS REMUNERACIÓN VIGENCIA ACTUAL VALOR: \$ 6.500.000
SUPERVISOR:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN ÁREA DE LA SALUD GRADO 3 CÓDIGO 237
LUGAR DE EJECUCIÓN:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 – E.S.E.


Entre los suscritos, por una parte, **ADELA MESÚ PONTÓN**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.448.285 expedida en Jamundí Valle, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la E.S.E. Norte 3, entidad del orden departamental, descentralizada con autonomía administrativa, nombrada mediante Decreto No.0254-04 de abril de 2024 y posesionada mediante Acta No. 041 del 01 de abril del año 2024 y, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte, **DUMAR HERNANDO BALANTA TOVAR** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1062315674 expedida en , obrando en nombre propio, quien en adelante y para efectos del presente

	CONTRATO	Código	PE-J-FR10
		Versión	01
		Fecha de Actualización	25.03.2025

contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar de mutuo acuerdo el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, la salud es un servicio público esencial a cargo del Estado, cuya organización, dirección y reglamentación deben garantizarse bajo los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, continuidad y calidad, asegurando el acceso efectivo de la población a los servicios de salud.
2. Que, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 reconoce la salud como un derecho fundamental autónomo e irrenunciable y establece como obligación del Estado la adopción de políticas, planes y acciones orientadas a garantizar su goce efectivo, mediante la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y la atención integral de las personas, familias y comunidades.
3. Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, la prestación de los servicios de salud a cargo de la Nación y de las entidades territoriales se realiza principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, las cuales son entidades públicas descentralizadas, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo régimen contractual se rige por las normas del derecho privado, sin perjuicio de la aplicación discrecional de cláusulas exorbitantes cuando la naturaleza del contrato así lo requiera.
4. Que, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dispone que las entidades estatales con régimen contractual especial deben aplicar, en el desarrollo de su actividad contractual, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, así como el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal.
5. Que, la Ley 1438 de 2011 fortaleció la estrategia de Atención Primaria en Salud – APS y definió los Equipos Básicos de Salud como estructuras funcionales y organizativas del talento humano en salud, adscritas a las instituciones prestadoras de servicios de salud, orientadas a facilitar el acceso a los servicios, garantizar la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, la detección temprana de alteraciones y la educación para la salud en los territorios.
6. Que, el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud 780 de 2016 establece que el Ministerio de Salud y Protección Social fijará los lineamientos técnicos y criterios para la asignación y utilización de los recursos destinados a la financiación de las acciones de salud pública y al fortalecimiento del nivel primario de atención, en el marco de la Atención Primaria en Salud.
7. Que, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió el Lineamiento Técnico-Operativo de Equipos Básicos de Salud, versión actualizada en agosto de 2024, el

	CONTRATO	Código	PE-J-FR10
		Versión	01
		Fecha de Actualización	25.03.2025

cual define la conformación, operación, responsabilidades y seguimiento de los Equipos Básicos de Salud, señalando que estos deben operar con enfoque territorial, familiar y comunitario, principalmente en modalidad extramural, como primer contacto y puerta de entrada al sistema de salud.

8. Que, de acuerdo con dicho lineamiento, los Equipos Básicos de Salud tienen a su cargo la identificación de riesgos individuales, familiares y comunitarios, la formulación y ejecución del Plan de Cuidado Primario, la articulación intersectorial, la vigilancia en salud pública, el seguimiento a las familias y comunidades y la gestión integral de la información en salud, funciones que requieren la vinculación de talento humano suficiente, idóneo y organizado.
9. Que, la Empresa Social del Estado NORTE 3 – E.S.E., en cumplimiento de su objeto misional, presta servicios de salud de primer nivel de atención en los municipios de Puerto Tejada, Villa Rica y Padilla, siendo responsable de garantizar la continuidad, oportunidad y calidad de las acciones de promoción, prevención y atención primaria en salud a la población de su jurisdicción.
10. Que, revisada la planta de personal de la E.S.E. NORTE 3, se evidencia la inexistencia o insuficiencia de talento humano de planta para desarrollar de manera integral, continua y especializada las actividades requeridas para la operación de los Equipos Básicos de Salud, razón por la cual se hace necesario acudir a la contratación de talento humano bajo la modalidad de prestación de servicios.
11. Que, el Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E. NORTE 3, adoptado mediante Acuerdo 07 de 2024, y el Manual Interno de Contratación adoptado mediante Resolución 115 de 2024, autorizan la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión asistencial, cuando no exista personal de planta suficiente o cuando se requieran competencias específicas para el desarrollo de actividades misionales.
12. Que, para garantizar la adecuada operación de los Equipos Básicos de Salud y el cumplimiento de los lineamientos técnicos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, la E.S.E. NORTE 3 requiere contratar talento humano en general — profesional, técnico y de apoyo— que permita ejecutar de manera efectiva las acciones del Plan de Cuidado Primario y las demás actividades propias de la Atención Primaria en Salud.
13. Que, el contratista acredita la idoneidad, experiencia y capacidad técnica necesarias para ejecutar las actividades propias de los Equipos Básicos de Salud, conforme a los estudios previos, la propuesta presentada y los documentos que hacen parte integral del proceso contractual.
14. Que, en mérito de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Talento Humano para la Operación de los Equipos Básicos de Salud, el cual se registrará por el derecho privado, por el Estatuto y Manual Interno de

	CONTRATO	Código	PE-J-FR10
		Versión	01
		Fecha de Actualización	25.03.2025

Contratación de la E.S.E. NORTE 3 y por las demás normas legales vigentes aplicables.


CLÁUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 E.S.E. A TRAVÉS DE LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 1010 DE 2025


SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete con la Empresa Social del Estado Norte 3- E.S.E. a cumplir con las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Formular, implementar y realizar seguimiento al Plan Integral de Cuidado Primario (PICP), con base en los resultados de la caracterización individual, familiar y comunitaria, contemplando intervenciones por momento del curso de vida, con énfasis en la población materno-perinatal, e incorporando acciones de educación para la salud, gestión intersectorial y contenidos de información en salud requeridos.
2. Identificar y analizar los riesgos individuales, familiares y comunitarios, considerando curso de vida, sexo, género, pertenencia étnica y condiciones socioeconómicas y ambientales, con el fin de orientar las intervenciones de enfermería en salud pública y atención primaria.
3. Brindar orientación e información clara y suficiente sobre la oferta de servicios de salud disponible, promoviendo el acceso oportuno y efectivo a los derechos en salud de la población adscrita.
4. Promover la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, articulando las acciones necesarias con la Empresa Social del Estado NORTE 3 – E.S.E., conforme a los procedimientos institucionales.
5. Inducir a la demanda de servicios de salud relacionados con las prioridades en salud pública, participando en la identificación, notificación y gestión de los eventos de interés en salud pública, conforme a la normatividad vigente.
6. Realizar la canalización oportuna a los servicios de salud del nivel primario y a la red de prestación correspondiente, según los riesgos identificados, contribuyendo a la reducción de la mortalidad evitable y la discapacidad prevenible.
7. Hacer seguimiento al acceso efectivo y continuidad de la atención en la red de servicios del territorio asignado, en articulación con los actores del sistema.

	CONTRATO	Código	PE-J-FR10
		Versión	01
		Fecha de Actualización	25.03.2025

8. Promover espacios de concertación y mediación intercultural, cuando aplique, entre los procesos de salud propios de los grupos étnicos y los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
9. Promover la articulación de los servicios de salud, sociales y ambientales, conforme a las necesidades identificadas en la población, garantizando la integralidad de la atención.
10. Socializar los resultados de la caracterización familiar y comunitaria con las personas y comunidades atendidas, fortaleciendo la corresponsabilidad en el cuidado de la salud.
11. Sistematizar, registrar y reportar la información en los registros administrativos y sistemas de información en salud definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, incluyendo caracterización, PICP, canalización y seguimiento.
12. Identificar potencialidades y riesgos en los entornos, priorizando intervenciones individuales, familiares, colectivas; sociosanitarias y ambientales, en coherencia con los Planes Territoriales de Salud.
13. Concertar y programar acciones sectoriales e intersectoriales con las familias, la comunidad y otros actores, enfocadas en la ejecución del PICP.
14. Programar y participar en acciones de trabajo colaborativo, capacitación, cuidado al cuidador y fortalecimiento del equipo de salud, conforme a la planeación del EBS.
15. Implementar las intervenciones del PICP que correspondan al perfil de enfermería y gestionar las atenciones individuales en promoción de la salud, detección temprana, gestión del riesgo y seguimiento.
16. Gestionar, en articulación con otros actores, la asistencia social requerida por personas, familias o comunidades con necesidades identificadas.
17. Activar los mecanismos de referencia y contrarreferencia, garantizando la continuidad e integralidad de la atención en salud.
18. Identificar y gestionar barreras de acceso (geográficas, culturales, administrativas, económicas u otras), facilitando el acceso oportuno a los servicios de salud.
19. Diseñar y ejecutar estrategias de búsqueda activa, seguimiento y recuperación de personas y familias que no acceden oportunamente a los servicios de salud.
20. Realizar el registro oportuno y completo de las intervenciones de enfermería en los registros administrativos y sistemas de información establecidos.
21. Establecer estrategias de comunicación accesible e incluyente con personas, familias y comunidades, reconociendo sus necesidades socioculturales y de apoyo.
22. Realizar seguimiento y ajustes periódicos al PICP, conforme a la evolución de las necesidades de las personas, familias y comunidades.

	CONTRATO	Código	PE-J-FR10
		Versión	01
		Fecha de Actualización	25.03.2025

23. Revisar el avance de las acciones y metas del PICP, efectuando los ajustes necesarios para mejorar su impacto.
24. Identificar oportunidades de mejora continua en la implementación del PICP, a partir del seguimiento y evaluación de resultados.
25. Monitorear el cumplimiento de metas de cobertura de la población asignada, en intervenciones individuales, familiares y comunitarias.
26. Programar y participar en reuniones de retroalimentación comunitaria, para el análisis de factores que inciden en la gestión del equipo de salud.
27. Aplicar las guías de promoción y mantenimiento de la salud, los lineamientos de la Resolución 3280 de 2018, las RIAS y las guías de eventos de interés en salud pública adoptadas por la E.S.E.
28. Hacer uso adecuado de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en actividades asistenciales, preventivas y comunitarias.
29. Diligenciar los Registros Individuales de Prestación de Servicios (RIPS), utilizando los códigos CIE-10 vigentes, conforme a la normatividad aplicable.
30. Diligenciar de manera clara, objetiva y completa la historia clínica electrónica, conforme a los formatos y la modalidad de atención.
31. Cuando aplique, diligenciar la historia clínica física, conforme a la normatividad vigente.
32. Hacer uso adecuado de equipos, medicamentos, dispositivos médicos e insumos, garantizando la seguridad del paciente y la calidad de la atención.
33. Cumplir con la programación mensual de actividades, informando oportunamente cualquier ajuste requerido conforme a los procedimientos institucionales.
34. Cumplir con las atenciones definidas para las familias de los microterritorios asignados, de acuerdo con la planeación mensual del EBS.
35. Cumplir las normas de bioseguridad y seguridad del paciente, conforme al Manual de Bioseguridad de la E.S.E.
36. Participar en las reuniones de seguimiento y evaluación del EBS y en las actividades requeridas para el adecuado desarrollo del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar el registro y validación de las valoraciones de enfermería, respaldadas por procesos de educación en salud, conforme a la Resolución 3280 de 2018 y demás lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.
2. Contribuir al cumplimiento de las metas del programa Equipos Básicos de Salud, tomando como referencia el 100 % de la población caracterizada en los territorios asignados, conforme a los indicadores.

	CONTRATO	Código	PE-J-FR10
		Versión	01
		Fecha de Actualización	25.03.2025

3. Realizar un total de doscientos sesenta (260) atenciones individuales mensuales, en el marco de la Promoción y Mantenimiento de la Salud, de conformidad con la Resolución 3280 de 2018, los lineamientos técnicos vigentes del Ministerio de Salud y Protección Social y la planeación institucional de la Empresa Social del Estado NORTE 3 – E.S.E., distribuidas así:

GRUPO ETAREO	DESCRIPCIÓN DE LA ATENCIÓN	CLASIFICACION
ADOLESCENCIA	ATENCIÓN EN SALUD POR ENFERMERIA ASESORÍA EN ANTICONCEPCIÓN	ATENCION
ADOLESCENCIA	TAMIZAJE PARA ANEMIA - HEMOGLOBINA / HEMATOCRITO	TAMIZAJE
ADOLESCENCIA	PRUEBA DE EMBARAZO	LABORATORIO
ADOLESCENCIA	PRUEBA RÁPIDA PARA VIH (PRUEBA RÁPIDA PARA VIH (VIH 1 - VIH 2)	LABORATORIO
ADOLESCENCIA	PRUEBA TREPONÉMICA RÁPIDA PARA SÍFILIS	LABORATORIO
ADOLESCENCIA	ATENCION POR ENFERMERIA Y EDUCACION	ATENCION
ADULTEZ	ATENCIÓN EN SALUD POR ENFERMERIA ASESORÍA EN ANTICONCEPCIÓN	ATENCION
ADULTEZ	PRUEBA DE EMBARAZO	LABORATORIO
ADULTEZ	PRUEBA RÁPIDA PARA VIH (PRUEBA RÁPIDA PARA VIH (VIH 1 - VIH 2)	LABORATORIO
ADULTEZ	PRUEBA TREPONÉMICA RÁPIDA PARA SÍFILIS	LABORATORIO
ADULTEZ	PRUEBA RÁPIDA PARA HEPATITIS B	LABORATORIO
ADULTEZ	PRUEBA RÁPIDA PARA HEPATITIS C	LABORATORIO
ADULTEZ	TAMIZAJE DE CÁNCER DE CUELLO UTERINO (TOMA DE MUESTRA CITOLOGIA VAGINAL)	TAMIZAJE
ADULTEZ	TAMIZAJE DE CÁNCER DE CUELLO UTERINO (ADN VPH)	TAMIZAJE
ADULTEZ	TAMIZAJE DE CÁNCER DE CUELLO UTERINO (ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN CITOLOGIA VAGINAL)	TAMIZAJE
INFANCIA	TAMIZAJE PARA ANEMIA - HEMOGLOBINA / HEMATOCRITO	TAMIZAJE
INFANCIA	ATENCION POR ENFERMERIA Y EDUCACION	ATENCION
JUVENTUD	ATENCIÓN EN SALUD POR ENFERMERIA ASESORÍA EN ANTICONCEPCIÓN	ATENCION

	CONTRATO	Código	PE-J-FR10
		Versión	01
		Fecha de Actualización	25.03.2025

JUVENTUD	PRUEBA DE EMBARAZO	LABORATORIO
JUVENTUD	PRUEBA RÁPIDA PARA VIH (PRUEBA RÁPIDA PARA VIH (VIH 1 - VIH 2))	LABORATORIO
JUVENTUD	PRUEBA RÁPIDA PARA HEPATITIS B	LABORATORIO
JUVENTUD	PRUEBA RÁPIDA PARA HEPATITIS C	LABORATORIO
JUVENTUD	TAMIZAJE DE CÁNCER DE CUELLO UTERINO (TOMA DE MUESTRA CITOLOGIA VAGINAL)	TAMIZAJE
PRIMERA INFANCIA	TAMIZAJE PARA ANEMIA - HEMOGLOBINA / HEMATOCRITO	TAMIZAJE
PRIMERA INFANCIA	ATENCIÓN POR ENFERMERIA Y EDUCACION	ATENCIÓN
VEJEZ	ATENCIÓN EN SALUD POR ENFERMERIA ASESORÍA EN ANTICONCEPCIÓN	ATENCIÓN
VEJEZ	PRUEBA RÁPIDA PARA VIH (PRUEBA RÁPIDA PARA VIH (VIH 1 - VIH 2))	LABORATORIO
VEJEZ	PRUEBA TREPONÉMICA RÁPIDA PARA SÍFILIS	LABORATORIO
VEJEZ	PRUEBA RÁPIDA PARA HEPATITIS B	LABORATORIO
VEJEZ	PRUEBA RÁPIDA PARA HEPATITIS C	LABORATORIO
VEJEZ	TAMIZAJE DE CÁNCER DE CUELLO UTERINO (TOMA DE MUESTRA CITOLOGIA VAGINAL)	TAMIZAJE
VEJEZ	TAMIZAJE DE CÁNCER DE CUELLO UTERINO (ADN VPH)	TAMIZAJE

4. Contribuir a la operatividad y articulación del Equipo Básico de Salud, desde el rol profesional de enfermería, garantizando la adecuada ejecución de las actividades asignadas.
5. Cumplir con los lineamientos de capacitación definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y la E.S.E. NORTE 3, conforme al cronograma establecido.
6. Acreditar durante toda la ejecución del contrato la afiliación vigente al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales, conforme a la normatividad vigente y al perfil de riesgo correspondiente a las actividades desarrolladas.
7. Presentar de manera mensual, junto con la cuenta de cobro, los soportes de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral, calculados sobre el Ingreso Base de Cotización (IBC) correspondiente a los honorarios percibidos.
8. Radicar la cuenta de cobro de manera mensual, dentro de los plazos establecidos por la E.S.E. NORTE 3, acompañada de los soportes requeridos, entre ellos: informe


	CONTRATO	Código	PE-J-FR10
		Versión	01
		Fecha de Actualización	25.03.2025

de actividades, certificaciones de seguridad social y demás documentos definidos en el contrato o solicitados por la supervisión.

9. Presentar informes periódicos de ejecución, en la forma, contenido y periodicidad que defina la E.S.E. NORTE 3, los cuales deberán reflejar de manera objetiva y verificable el desarrollo de las actividades, el cumplimiento de metas y los resultados obtenidos.
10. Atender los requerimientos de seguimiento y verificación formulados por el Supervisor del contrato, en el marco de las funciones de control y vigilancia contractual, sin que ello implique subordinación laboral.
11. Custodiar, conservar y hacer uso adecuado de los equipos, herramientas, insumos, dispositivos médicos y demás bienes que le sean entregados o puestos a disposición para la ejecución del contrato, respondiendo por su correcta utilización conforme a los lineamientos institucionales.
12. Informar de manera oportuna cualquier daño, pérdida, deterioro o mal funcionamiento de los equipos o bienes utilizados en la ejecución del contrato, a fin de que la E.S.E. adopte las medidas correspondientes.
13. Abstenerse de destinar los equipos, insumos o recursos institucionales a fines distintos a los propios del objeto contractual.
14. Garantizar la confidencialidad y reserva de la información clínica, administrativa y comunitaria a la que tenga acceso con ocasión del contrato, conforme a la normatividad vigente y a las políticas institucionales de la E.S.E. NORTE 3.

PARÁGRAFO PRIMERO. – SEGUIMIENTO Y CONTROL. El cumplimiento de las obligaciones contractuales será objeto de seguimiento, verificación y control permanente por parte de la Empresa Social del Estado NORTE 3 – E.S.E., a través de los mecanismos de supervisión contractual y de las herramientas de monitoreo definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, incluyendo el tablero de control del componente poblacional, con el fin de evaluar el avance, la oportunidad y la calidad de la información registrada y de las actividades ejecutadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – CIERRE OPORTUNO DE HISTORIAS CLÍNICAS: Las historias clínicas deberán ser cerradas de manera definitiva dentro de un término máximo de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la realización de la atención. Únicamente serán contabilizadas para efectos de cumplimiento de metas, seguimiento contractual y reconocimiento económico aquellas atenciones cuyas historias clínicas se encuentren debidamente diligenciadas y cerradas dentro del término señalado.

	CONTRATO	Código	PE-J-FR10
		Versión	01
		Fecha de Actualización	25.03.2025

PARÁGRAFO TERCERO. – CALIDAD DEL DATO Y CODIFICACIÓN: Para efectos de la validación y reconocimiento de las atenciones, se tendrán en cuenta criterios de calidad del dato, incluyendo el correcto diligenciamiento de la historia clínica, la codificación CIE-10 vigente, la coherencia clínica y el cumplimiento de los formatos institucionales establecidos para cada programa.

PARÁGRAFO CUARTO. – ÁMBITO TERRITORIAL: Las obligaciones previstas en la presente cláusula deberán ejecutarse dentro de los territorios y microterritorios de los municipios de Puerto Tejada, Villa Rica y Padilla, en los cuales la Empresa Social del Estado NORTE 3 – E.S.E. cuenta con Unidades de Atención en Salud y desarrolla la operación de los Equipos Básicos de Salud (EBS).


TERCERA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Para efectos de perfeccionamiento y cumplimiento del presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EL CONTRATANTE se obliga a la consumación de las siguientes disposiciones:

1. Designar el o los supervisores para efectos de vigilancia, control y seguimiento a las acciones que corresponden al objeto contratado.
2. Expedir las certificaciones para efectos de pago y dar respuesta por escrito a los requerimientos del Contratista.
3. Cancelar los pagos de acuerdo con lo pactado, previa certificación de la persona que ejerza la vigilancia, control y seguimiento al cumplimiento del objeto contratado.
4. Ejercer vigilancia y control permanente en la ejecución del contrato.

CUARTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente, deberá llevarse a cabo en la Empresa Social del Estado Norte 3 – unidades de atención de Puerto Tejada, Villa Rica y Padilla Cauca.

QUINTA. – DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes fijan de común acuerdo como domicilio para todos los aspectos contractuales el Municipio de Puerto Tejada- Cauca.

SEXTA. – TÉRMINO DEL CONTRATO: Desde la fecha de suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal y aprobación de garantías, hasta el 31 de mayo de 2026 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.


	CONTRATO	Código	PE-J-FR10
		Versión	01
		Fecha de Actualización	25.03.2025

SÉPTIMA. - AFECTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione el presente contrato se hará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026 según disponibilidad presupuestal No. 345 del 04 de mayo del 2026.

OCTAVA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato será de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6,500,000,00)

NOVENA. - FORMA DE PAGO: La Empresa Social del Estado Norte 3, pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato en una (1) cuota mensual vencida, conforme al cumplimiento de las metas establecidas, los procesos contratados y debidamente facturados. El pago estará sujeto al trámite administrativo correspondiente y, se efectuará previa presentación de factura electrónica que cumpla con los requisitos legales exigidos por la dirección de impuestos y aduanas nacionales (DIAN), certificación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Integral (salud, pensiones y riesgos laborales), conforme a lo dispuesto en la ley 100 de 1993 y demás normas complementarias, soporte de pago de aportes parafiscales a SENA, ICBF y CCF, cuando corresponda, en cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002, informe detallado de actividades realizadas suscrito por el contratista, informe de supervisión suscrito por el supervisor del contrato, en el cual se certifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales, constancia de recibo a satisfacción firmada por la persona encargada de la vigilancia del contrato y/o el supervisor designado. A la orden de pago, se le aplicarán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se cancelará una vez cumplidos los trámites administrativos establecidos por la Empresa Social del Estado Norte 3. no obstante, la entidad se reserva el derecho de descontar del valor facturado, cualquier monto correspondiente a actividades que no cuenten con el debido soporte de prestación efectiva del servicio o que no hayan sido debidamente autorizadas. El supervisor del contrato será el responsable de verificar el cumplimiento de estas obligaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

DÉCIMA. – OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá acreditar, durante toda la ejecución del contrato, su afiliación activa al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas concordantes. Así mismo, por su cuenta y riesgo, y con cargo a sus propios recursos, deberá realizar oportunamente los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, los cuales deberán liquidarse y pagarse conforme al Ingreso Base de Cotización (IBC) que corresponda a sus ingresos contractuales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1393 de 2010, el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 1273 de 2018, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

	CONTRATO	Código	PE-J-FR10
		Versión	01
		Fecha de Actualización	25.03.2025

DECIMOPRIMERA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Entre la Empresa Social del Estado NORTE 3 – E.S.E. y EL CONTRATISTA no existirá, en ningún caso, relación laboral, legal ni reglamentaria. El presente contrato es de naturaleza civil/comercial, por lo cual no genera vínculo laboral alguno, ni da lugar al reconocimiento o pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, aportes parafiscales, ni demás derechos propios de una relación laboral por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE.


EL CONTRATISTA únicamente tendrá derecho a percibir los honorarios o emolumentos expresamente pactados en el presente contrato, conforme a lo dispuesto en el inciso final del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, sin que pueda derivarse de este contrato, en ninguna circunstancia, subordinación, dependencia o exclusividad. En consecuencia, LA ENTIDAD CONTRATANTE no podrá reconocer pagos, sumas de dinero, beneficios o contraprestaciones distintas a las estipuladas expresamente en el presente contrato, ni efectuar pagos ocasionales o extraordinarios que puedan dar lugar a inferir la existencia de una relación de naturaleza laboral.

DECIMOSEGUNDA. – AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato de prestación de servicios con autonomía técnica, administrativa y operativa, sin que exista subordinación, dependencia, exclusividad ni vínculo laboral alguno con la Empresa Social del Estado NORTE 3 – E.S.E. La ejecución del objeto contractual se realizará siguiendo los lineamientos técnicos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y adaptándose a las líneas operativas y de acción institucionales previamente adoptadas por la E.S.E. NORTE 3 para la operación de los Equipos Básicos de Salud, las cuales constituyen estándares técnicos del servicio público de salud y no implican órdenes, instrucciones permanentes, ni control jerárquico de carácter laboral.

Así mismo, EL CONTRATISTA estará sujeto a la supervisión contractual designada por la E.S.E. NORTE 3, la cual se ejercerá exclusivamente para verificar el cumplimiento del objeto, las obligaciones y los resultados pactados.

En todo caso, la articulación requerida para la adecuada operación de los Equipos Básicos de Salud se entenderá como coordinación técnica propia del servicio, y no como relación de dependencia o subordinación laboral.

DECIMOTERCERA. – SUPERVISIÓN: Para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios, las funciones de supervisión: vigilancia y control, serán ejercidas por la Empresa Social del Estado Norte 3, quien las ejecutará a través de la profesional: **LAY EUGENIA VIAFARA LASSO** identificada con cedula de Ciudadanía No. 34514835, quien se desempeña como Coordinadora de la unidad de atención en Empresa Social del Estado Norte 3-E.S.E., Profesional Universitaria en el área de la Salud, Grado 3 Código 237, quien en desarrollo de sus actividades y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2022, deberá: **1.** Velar por la correcta ejecución del objeto del presente contrato, conforme a las obligaciones en él previstas. **2.** Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos,


	CONTRATO	Código	PE-J-FR10
		Versión	01
		Fecha de Actualización	25.03.2025

la oportunidad con la que el CONTRATISTA debe realizar las actividades contratadas. **3.** Elaborar técnica y oportunamente las Actas/informes de Supervisión según procedimiento interno adoptado por la Empresa Social del Estado Norte 3, requeridas para sustentar el cumplimiento, oportunidad y eficacia en la ejecución contractual. Estas, deben estar acompañadas de: **A).** Los informes parciales o finales que realice el CONTRATISTA, según sea el caso, dejando expresa constancia en los mismos, de la ejecución satisfactoria de las obligaciones. **B).** Cuenta de cobro realizada y presentada por EL CONTRATISTA, que cumpla con las especificaciones establecidas por la Empresa Social del Estado Norte 3. **C).** El comprobante de los aportes realizados oportunamente al Sistema de Seguridad Social Integral por parte del CONTRATISTA. **D).** Certificación Bancaria vigente. **4.** Comunicar de forma oportuna a la Oficina Jurídica las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. **5.** Velar por que las garantías se mantengan vigentes durante el término del contrato y en los términos pactados para cada uno de los riesgos amparados. **6.** Informar de forma oportuna la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA, con el propósito de adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. **7.** Verificar que el CONTRATISTA, cumpla con la afiliación y pago oportuno al Sistema General de Seguridad Social Integral, de acuerdo con la normatividad vigente. Ante incumplimiento o inconsistencia en los soportes de pago de los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **8.** En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo por los medios idóneos, mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato. **9.** Suscribir con el ordenador del gasto y EL CONTRATISTA, las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: El servidor público que ejerce la supervisión, no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las observaciones, instrucciones o solicitudes de información y trámite al CONTRATISTA que imparta el servidor público que ejerce la supervisión del contrato, deberán darse por escrito, previa radicación de documento en ventanilla de correspondencia, conforme a ley de archivo y deberá ser comunicada directamente por medio oficial.

DECIMOCUARTA. - GASTOS: Todos los gastos, costos, derechos, impuestos, contribuciones, tasas, estampillas y demás erogaciones que se ocasionen con motivo de la

	CONTRATO	Código	PE-J-FR10
		Versión	01
		Fecha de Actualización	25.03.2025

legalización, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del presente contrato serán de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA, sin que por este concepto pueda generarse reconocimiento o reembolso alguno por parte de la Empresa Social del Estado NORTE 3 – E.S.E., salvo disposición legal expresa en contrario.

DECIMOQUINTA. – GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Estatuto Interno de Contratación de la Empresa Social del Estado NORTE 3 – E.S.E., adoptado mediante Acuerdo 07 de 2024, no es obligatoria la constitución de garantías en los contratos cuyo valor sea inferior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

En consecuencia, y por tratarse de un contrato cuyo valor no supera los cien (100) SMLMV, no se exigirá la constitución de garantía a EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de lo anterior, la Empresa Social del Estado NORTE 3 – E.S.E. se reserva el derecho de exigir, en cualquier momento, la constitución de una o varias garantías cuando, atendiendo el objeto, plazo, naturaleza o riesgos del contrato, lo estime necesario, de conformidad con el artículo 45 del Estatuto Interno de Contratación.

DECIMOSEXTA. - CESIÓN: El presente Contrato no podrá cederse sin previa autorización escrita y motivada suscrita por el Gerente de la E.S.E. NORTE 3.

DECIMOSÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: En desarrollo de lo previsto en la Ley, el CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar el presente contrato y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente a la Empresa Social del Estado Norte 3 y frente a terceros.

DECIMOCTAVA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: La entidad CONTRATANTE, queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho común de TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL previstas en los artículos 15, 16 y 17 y de CADUCIDAD (art.18) previstas en la Ley 80 de 1993, en caso de incumplimiento del CONTRATISTA.

DECIMONOVENA. - CADUCIDAD: La Empresa Social del Estado Norte 3, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato de Prestación de Servicios mediante Resolución Motivada por: **1)** El Incumplimiento total o parcial reiterado de las obligaciones del CONTRATISTA. **2)** El ceder a terceras personas la ejecución del presente contrato de Prestación de servicios, sin la autorización previa y expresa Empresa Social del Estado Norte

	CONTRATO	Código	PE-J-FR10
		Versión	01
		Fecha de Actualización	25.03.2025

3. 3) Por hechos que hagan imposible o difícil la continuación de la ejecución del presente contrato de Prestación de Servicios a juicio de la Empresa Social del Estado Norte 3.

VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA estará obligado a responder por las glosas en firme impuestas por las entidades. Asimismo, será el único responsable de cumplir con las obligaciones contractuales, laborales, salariales, prestacionales y de seguridad social derivadas de cualquier relación con terceros, para el cumplimiento del objeto del contrato. En ningún caso, dichas relaciones generarán vínculo laboral o responsabilidad alguna para la Empresa Social del Estado Norte 3, ni gastos, reclamos o indemnizaciones relacionados con la actividad del CONTRATISTA, incluyendo los ocasionados por sus trabajadores o terceros.

PARÁGRAFO: EL CONTRATANTE podrá realizar los descuentos a los que haya lugar, por las actividades contractuales que no se hayan realizado, ni se hayan autorizado o que no estén debidamente justificadas por parte del CONTRATISTA.

VIGESIMOPRIMERA. - ACUERDO PARA EL TRATAMIENTO Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 del 2012, por la cual se establece el "Régimen General de Protección de Datos" y el Decreto Reglamentario 1377 del 2013, EL CONTRATISTA acepta y autoriza con su firma con previo conocimiento, de manera libre, clara, expresa, voluntaria y debidamente informada, para que la Entidad E.S.E. Norte 3 pueda: recolectar, recaudar, almacenar, usar, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, actualizar y disponer de los datos que han sido suministrados y que se han incorporado en la base de datos, la información es y será utilizada en el desarrollo de las funciones propias de la Entidad E.S.E. Norte 3.

VIGESIMOSEGUNDA. - INDEMNIDAD: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5.1.6. del Decreto 0734 del 13 de abril de 2012, el CONTRATISTA, deberá mantener a la Empresa Social del Estado Norte 3, a sus representantes y asesores INDEMNES Y LIBRES de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra el CONTRATISTA por causas y omisiones de éste, en la ejecución del presente contrato.

VIGESIMOTERCERA. - CLAUSULA PENAL: Expresamente se conviene una cláusula penal equivalente al 10% del valor del presente contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad del contrato, sin perjuicio de imposición de multa. En tal evento, este contrato podrá darse por terminado por el CONTRATANTE, y a su elección descontar dicho porcentaje del saldo debitado al CONTRATISTA, o de las garantías constituidas cuando proceda. Lo anterior de conformidad

	CONTRATO	Código	PE-J-FR10
		Versión	01
		Fecha de Actualización	25.03.2025

con lo dispuesto en el Manual y Estatuto de Contratación de la ESE en concordancia con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

VIGESIMOCUARTA. - MULTAS: En caso de incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, con observancia del debido proceso y siempre que medien requerimientos de la supervisión y avalados por ella y la Entidad, esta podrá imponer multas al CONTRATISTA. Se estipulan en el presente contrato las siguientes multas: **1)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no, reanudar las actividades previstas, según sea el caso, en la fecha determinada o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada, o por causas imputables al contratista el uno por ciento (1%), del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **2)** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecten el contrato, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO: En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, este acepta que se descuenten de los pagos que se encuentren pendientes a su favor, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la ESE, en concordancia con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

VIGESIMOQUINTA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS E INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL: En el evento en que el CONTRATISTA, incurra en una o varias de las causales de multa a que hace referencia la cláusula anterior, se iniciara el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2022, con observancia de lo dispuesto en el Manual de Contratación de la ESE, las multas tendrán un tope máximo del 10% del valor del contrato. El valor de las multas se descontará de las sumas que la ESE adeude al CONTRATISTA, y si ello no fuere posible, se tomará de la garantía única de cumplimiento otorgada, y si ello no fuese viable se acudirá a la jurisdicción coactiva. En este caso la ESE elaborará la liquidación de oficio.

VIGESIMOSEXTA - VERACIDAD Y EXACTITUD DE LA INFORMACIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES: El CONTRATISTA declara y garantiza que toda la información relacionada con las atenciones realizadas y las actividades contractuales ejecutadas en virtud de este contrato es veraz, exacta y completa.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que se determine que la información suministrada contiene errores sustanciales o inexactitudes no imputables a dolo o fraude, el CONTRATANTE notificará al CONTRATISTA para que realice las correcciones en un plazo máximo de 3 días hábiles.

	CONTRATO	Código	PE-J-FR10
		Versión	01
		Fecha de Actualización	25.03.2025

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si se establece, mediante un procedimiento en el que se garantice el debido proceso, que la información fue suministrada de manera intencionalmente falsa, incompleta, con ocultamiento doloso o con duplicidad maliciosa, el CONTRATANTE podrá rescindir el contrato de manera unilateral, exigir la reparación de los daños y perjuicios ocasionados, previa determinación de su alcance y/o aplicar las sanciones contractuales previstas en este documento.

PARAGRAFO TERCERO: Si se determina que el CONTRATISTA ha incurrido en fraude, dolo o falsedad en documento público o privado en el diligenciamiento y entrega de la información o en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, el CONTRATANTE podrá remitir el caso a las autoridades competentes para el inicio de las acciones disciplinarias a las que haya lugar y las acciones penales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Código Penal Colombiano, en especial lo contemplado en los artículos 286 (falsedad en documento privado), 287 (falsedad en documento público) y 289 (uso de documento falso). Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones que apliquen al caso.

VIGESIMOSÉPTIMA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS O CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias o conflictos derivados de la interpretación, ejecución o terminación del presente contrato de prestación de servicios, las partes se comprometen a agotar, en primera instancia, un mecanismo de solución directa que, conforme a los artículos 51 y 52 del Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Norte 3 - E.S.E. podrán ser los establecidos en la legislación vigente ...[Conciliación, Convocatoria de Tribunal de Arbitramento, entre otras]...

VIGESIMOCTAVA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado de manera anticipada, sin derecho a indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA, en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes, debidamente formalizado por escrito.
2. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron origen al contrato varíen de manera sustancial, de tal forma que su ejecución resulte imposible, innecesaria o inconveniente, a juicio debidamente motivado de la Empresa Social del Estado NORTE 3 – E.S.E.
3. Cuando se configure un detrimento patrimonial sobreviniente para la Entidad Contratante, derivado de la obligación de continuar con la ejecución del objeto contractual.
4. Cuando el objeto contractual desaparezca, se torne inejecutable o no exista una actividad claramente definida que permita identificar obligaciones pendientes a cargo de EL CONTRATISTA.

	CONTRATO	Código	PE-J-FR10
		Versión	01
		Fecha de Actualización	25.03.2025


5. Por decisión unilateral de la Entidad Contratante, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, previa verificación por la supervisión contractual.
6. Cuando el término de suspensión del contrato exceda el límite máximo previsto o haga inviable la continuación de este.
7. Cuando EL CONTRATISTA sea incluido en listas restrictivas nacionales o extranjeras relacionadas con lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico o delitos conexos, o en cualquier otra base de datos de carácter vinculante para la Entidad.
8. Cuando se evidencie fraude, dolo, ocultamiento, falsedad o inexactitud grave en la información suministrada por EL CONTRATISTA, o en la ejecución de las obligaciones contractuales.
9. Por las demás causales previstas en la Constitución, la ley, el Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E. NORTE 3 y las normas que resulten aplicables.

VIGESIMONOVENA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará por parte de la Empresa Social del Estado Norte 3 dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes, la cual contendrá registro del balance financiero respecto a los pagos realizados al Contratista con su correspondiente aclaración de cuentas y actividades realizadas, con el reconocimiento de saldos a favor de las partes, o las declaraciones de paz y salvo, con la cual se termina el negocio.

PARÁGRAFO PRIMERO. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL: En aquellos casos en que el CONTRATISTA, no se presente a la liquidación por mutuo acuerdo, previa notificación de convocatoria que le haga la Empresa Social del Estado Norte 3, esta tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término anterior. Para ello la E.S.E. en acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación, conforme lo establecido en el Manual de Contratación, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, en concordancia con el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 y el CPACA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - LIQUIDACIÓN JUDICIAL: En los casos en que no sea posible la liquidación bilateral o unilateral del contrato, se procederá a la liquidación vía judicial.

PARÁGRAFO TERCERO: Para efectos de liquidación del Contrato, cada uno de los Supervisores de este expedirá certificación respecto al estado de ejecución de las actividades contratadas y encomendadas para su control y vigilancia.

	CONTRATO	Código	PE-J-FR10
		Versión	01
		Fecha de Actualización	25.03.2025

PARÁGRAFO CUARTO: La Empresa Social del Estado Norte 3, se reserva el derecho a realizar liquidaciones parciales del presente Contrato de Prestación de Servicios.

TRIGÉSIMA. - CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS INSTITUCIONALES: EL CONTRATISTA, debe acogerse a las políticas institucionales en materia de control interno, MECI, calidad, planeación y contratación establecidas por la E.S.E. NORTE 3.

TRIGESIMOPRIMERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que se relacionan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato:

1. Estudios Previos.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
3. Propuesta del Contratista con sus respectivos anexos.
4. Certificado de Registro Presupuestal.
5. Delegación de la Supervisión.
6. Aprobación de garantías, si hay lugar a ellas.
7. Acta de inicio.
8. Otrosí Adicionales o Modificadorio si hay lugar a ellos
9. Resoluciones.
10. Informes del contratista.
11. Informes de supervisión.
12. Documentos de pagos efectivos y;
13. Acta de liquidación.

En general, todos aquellos documentos generados en la ejecución contractual, que hacen parte integral del mismo y que obligan jurídicamente.

TRIGESIMOSEGUNDA. - LLAMAMIENTO EN GARANTIA CON FINES DE REPETICION: Se establece una cláusula expresa en virtud de la cual el CONTRATISTA deberá responder por la indemnización de perjuicios que eventualmente le pueda ser atribuible a la Empresa Social del Estado Norte 3, en el desarrollo de la ejecución del presente contrato, es decir, cuando se alega que el vínculo se encuentra contenido en un contrato, que del mismo se derive de forma clara y expresa, la relación jurídica sustancial que permita la convocatoria de dicho tercero al proceso, por lo que se debe concluir, que dicho acuerdo contractual satisface la naturaleza propia del llamamiento en garantía específicamente en cuanto a la determinación del derecho que le asiste a la E.S.E. NORTE 3 para vincular a dicho tercero CONTRATISTA cuando fuere necesario en concordancia con lo preceptuado en el Art. 225 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA y demás normas que aclaren y/o modifiquen el asunto en concreto.

TRIGESIMOTERCERA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: Este contrato se entiende perfeccionado una vez sea suscrito por la partes, previo cumplimiento

 ESE NORTE 3	CONTRATO	Código	PE-J-FR10
		Versión	01
		Fecha de Actualización	25.03.2025

de los requisitos legales contemplados en el presente contrato, requiriendo para su ejecución el certificado de registro presupuestal, el acto de aprobación de garantías y la suscripción del acta de inicio.

Estando las partes de acuerdo con lo consignado en el presente documento, se firma en Puerto Tejada - Cauca, el día 04 de mayo de 2026.

Adela Mesú Pontón
ADELA MESÚ PONTÓN
 GERENTE E.S.E. NORTE 3

Dumar Hernando Balanta Tovar
DUMAR HERNANDO BALANTA TOVAR
 CONTRATISTA

ELABORADO POR: YULI ALEXANDRA LARRAHONDO TOBAR – APOYO JURÍDICO
 APROBADO POR: ADELA MESÚ PONTÓN – GERENTE E.S.E. NORTE 3.